

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 1 de 12

ORGANISMO:

Estudio Previo No: 10277

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

OBJETO: SUMINISTRAR ELEMENTOS DE LIMPIEZA NECESARIOS EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$ 29.928.850), incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

INDICADOR DEL IVA FLA: 9A (19% IVA COMPRAS PRODUCCION FLA)

PLAZO: DOS (02) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 17 de diciembre de 2019.

1.2. Descripción de la Necesidad

Las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) deben verse como una herramienta básica para la obtención de productos seguros para el consumo humano. En el caso de las bebidas alcohólicas, estas se centran en la higiene y en la forma de manipulación.

Las pautas que involucran las BPM aseguran tener bajo control la producción, ingreso de las materias primas, documentación, proceso de elaboración, almacenamiento, transporte y distribución de estas bebidas. Por esto las BPM se deben ver desde una perspectiva de procedimientos de higiene y manipulación, que constituyen los requisitos básicos e indispensables para que las industrias licoreras participen en el mercado nacional e internacional.

En visita realizada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, ente que tiene la competencia para la inspección, vigilancia y control de las bebidas alcohólicas en el territorio nacional, durante los días 17 al 19 de agosto de 2016, se logró la Certificación para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia como empresa dedicada a la fabricación, comercialización y exportación de bebidas alcohólicas que tiene implementadas y cumple con las BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, de conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente: Ley 9° de 1979, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 1506 de 2014. Dicha certificación estará vigente hasta el 18 de agosto de 2020.

La implementación, mantenimiento y éxito de las BPM en la industria licorera nacional va a depender principalmente de los recursos humanos de la organización, de una calificación adecuada (experiencia y conocimiento) por parte del personal que en ella labora, además de tener las responsabilidades definidas, realizando capacitaciones continuas para, de esta

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 2 de 12

manera, lograr el compromiso de toda la empresa con el cumplimiento de las BPM.

Para cumplir con lo anterior se hace necesario realizar la compra de los implementos de limpieza solicitados en el presente estudio previo, que se requieren para reducir riesgos en operaciones de elaboración, preparación y limpieza en el Área de Envasado de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Esta necesidad se encuentra plasmada en el Plan de Adquisiciones de la Subgerencia de Producción, aprobado para el año 2019.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

La necesidad plasmada en el presente estudio previo obedece a materiales necesarios con los que debe contar la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para así cumplir con sus objetivos, visión y misión; en este sentido, por corresponder a un rubro de funcionamiento y no de inversión, no es dado su ubicación dentro de alguna línea-proyecto del plan de desarrollo, por lo tanto, NO APLICA.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental con radicado D 2018070002069 del 30/07/2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N°12 de 2008, el Decreto Departamental N°2575 de 2008, y las demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

A su vez, el artículo 25 del Decreto 2575 de 2008 denominado "ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", en el acápite relacionado con las funciones generales de la DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO, estipula para ella, entre otras, las siguientes:

- " Dirigir y controlar la preparación y envasado de los licores y alcoholes requeridos y supervisar el proceso de añejamiento.
- " Coordinar y ejecutar el proceso de preparación de licores y alcoholes.
- " Coordinar y ejecutar el proceso de añejamiento y envasado de licores.
- " Velar por el mantenimiento de equipo y maquinaria perteneciente al área.

Así las cosas, la necesidad del "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA NECESARIOS EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN", contratación contemplada en el Plan de Adquisiciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, como uno de los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación y elaboración de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, por expresa disposición corresponde al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para adelantar el proceso de selección de contratista.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 3 de 12

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

SUMINISTRAR ELEMENTOS DE LIMPIEZA NECESARIOS EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

2.2. Alcance del Objeto Contractual

Con el presente proceso de contratación a celebrarse en el año 2019 en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se pretende satisfacer la necesidad de suministrar elementos necesarios para la limpieza de las líneas de envasado de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para el cumplimiento del Decreto 1686 de 2012.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

No se requieren documentos adicionales.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC (Ver ANEXO No.1)

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para lograr el objeto del contrato, detallamos los elementos de limpieza que se requieren para la Dirección de Envasado y Añejamiento - Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

(Ver ANEXO No.2: Especificaciones Técnicas)

OBSERVACIONES:

1. *El proveedor seleccionado debe garantizar atención técnica y capacitaciones en cuanto al uso de los productos químicos.
2. Para el presente proceso de selección se tiene prevista la adjudicación TOTAL (un solo lote de productos y/o suministros).
3. *Los productos químicos deben ser libres de fosfatos.
4. *Entregar las FICHAS TÉCNICAS de los productos donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. *Entregar con su oferta las HOJAS DE SEGURIDAD de los productos donde se pueda verificar riesgos/peligros de la sustancia, que contenga información sobre su identificación, uso, manipulación, transporte, almacenamiento y disposición final.
6. *Deben ser entregados con su respectivo CERTIFICADO DE ANÁLISIS y su fecha de vencimiento no debe ser inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de entrega.

Obligaciones de las Partes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 4 de 12

1. Suministrar el producto de acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 3.
2. Realizar las entregas del producto en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas (en una sola entrega el total de los suministros)
3. Cumplir con la totalidad de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
4. La empresa transportadora que afilia al proveedor, deberá estar debidamente constituida y comprometida con la cultura logística que garantice el compromiso que el proveedor asume al recibir y atender una orden de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
5. El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de Calidad Integral de la FLA Y de las BPM (Buenas Práctica de Manufactura).
6. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

OBLIGACIONES DE LA FLA:

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor técnico adscrito a la Subgerencia de Producción.
2. Autorizar el ingreso del personal que entregará el producto a las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física establecida por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
3. Autorizar la recepción y descarga del producto en sus almacenes destinados para dicho fin, previo cumplimiento de la totalidad de lo establecido en el capítulo de especificaciones técnicas.
4. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con el Manual de Supervisión de Interventoría del Departamento de Antioquia.

ACUERDO DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC o ISO 28000, debe

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 5 de 12

entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de la misma.

5. Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.

6. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.

7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminados con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.

2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.

3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.

4. El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Análisis del sector

En el mercado industrial en Colombia se han generado una serie de exigencias en procesos, gracias a la expedición de las leyes que dan las bases para la creación de decretos que reglamentan la fabricación de productos para consumo humano.

Tras la expedición del Decreto 3075 de 1997 y el Decreto 1686 de 2012, del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta la implementación de estándares de calidad y asepsia en industrias de alimentos (Buenas Prácticas de Manufactura), ha obligado a las empresas de estos sectores a implementar una serie de controles en puntos críticos de sus procesos y unos altos estándares de limpieza en sus equipos, lo cual ha generado una creciente necesidad de productos que permita cumplir con ellos.

La característica principal estos productos es que cumplan con una función de desinfección y son pocos los que realmente han entendido la importancia en este aspecto. Una evaluación del mercado muestra que el nicho es cada vez más creciente y es interesante su explotación.

En la ciudad de Medellín se ha logrado la identificación de varias entidades que brindan servicios de suministro, distribución y administración de insumos de aseo y cafetería. Como parte de su experiencia, es fundamental para un proceso de contratación pública que las entidades estén legalmente constituidas y su objeto misional vaya en coherencia con el objeto del contrato, así como que se demuestre su experiencia en el sector al que

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 6 de 12

pertenecen.

Los productos de limpieza y desinfección que actualmente se encuentran en el mercado tienen como objeto la satisfacción de las necesidades del hogar y la industria. En los hogares, el público consumidor encuentra una amplia variedad de productos pero desea, al mismo tiempo, obtener alta calidad y buen precio. En la Industria existe un mercado en constante crecimiento gracias a que los requerimientos de limpieza y desinfección son cada vez más exigentes de acuerdo a la legislación vigente, principalmente para aquellas que implican procesos relacionados con la fabricación de productos para consumo o que estén en contacto con el ser humano.

Con un sondeo preliminar de precios de productos de la misma categoría y después de conocer su composición básica general, se puede prever que este tipo de productos tiene una buena rentabilidad, sobre todo si se cuenta con una buena tecnología, no intensiva de mano de obra y un buen manejo administrativo-financiero, lo que hace que se pueda penetrar el mercado con mejores precios para el consumidor final.

La tecnología involucrada en la fabricación de este tipo de productos es de mínima dificultad y pueden ser elaborados en equipos que van desde los más sencillos hasta los más complejos de acuerdo a los requerimientos que desee el inversionista, en cuanto al desarrollo de los diferentes productos desde el punto de vista de investigación, la tecnología para el diseño y la elaboración de este tipo de productos es ampliamente conocida y la adquisición de la materia prima y el material de empaque no es complicado en el mercado colombiano.

El mercado de productos para la limpieza y desinfección está constituido por una serie de usuarios que utilizan dichos productos en el hogar en pisos, baños, vidrios, alfombras, vajillas, cocinas, entre otros, y para la Industria en superficies y equipos utilizados en la producción y manipulación de alimentos, productos farmacéuticos e instituciones que requieren unos altos estándares de desinfección.

En Colombia son pocas las industrias dedicadas a la fabricación de estos productos, la mayoría de ellos son importados o fabricados en instalaciones que aseguran que los productos que comercializan, cumplen con las características de calidad y buen precio.

En el mercado industrial de Colombia, se les ha generado una serie de exigencias en procesos, gracias a la expedición de las leyes que dan las bases para la creación de decretos que reglamentan la fabricación de productos para consumo humano.

Teniendo como característica principal estos productos, es que cumplan con una función de desinfección y son pocos los que realmente han entendido la importancia de este aspecto. Una evaluación de este mercado muestra que el nicho es cada vez más creciente y es interesante su explotación.

Por las crecientes necesidades de estos productos, tanto en el hogar, como en la industria, se hace atractivo analizar los aspectos técnicos y económicos, que lleven a obtener con certeza las implicaciones que tendría la incursión en él para aumentar las posibilidades de éxito.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 7 de 12

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ha contratado en los últimos años los siguientes contratos:

Ver ANEXO No.3: HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

4.2. Presupuesto oficial (Ver ANEXO No.4)

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de hasta VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$ 29.928.850), incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato.

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén de Materias Primas y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o servicios en la FLA, las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

FACTURACION ELECTRONICA:

Con el objeto de dar cumplimiento al Decreto 2242 de 2015 que obliga a algunas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 37), y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

" Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF destinado únicamente para éste fin; lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

NOTA 1: El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 8 de 12

NOTA 2: ESTAMPILLAS. La FLA realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4% de cada una de las facturas, discriminado de la siguiente manera:

" Estampilla Prodesarrollo: El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios de conformidad con las Ordenanzas 011 de 1993 y 029 de agosto 31 de 2017.

" Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (CBA): El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con las Ordenanzas 052 de 1995 y 029 de agosto 31 de 2017.

" Estampilla Prohospitalaria: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios, de conformidad con las Ordenanzas 036 de 2013 y 029 de agosto 31 de 2017.

" Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios de conformidad con las Ordenanzas 016 de 2009 y 029 de agosto 31 de 2017.

" Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con las Ordenanzas 012 de 2014 y 029 de agosto 31 de 2017.

NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante Acuerdo 030 -Estatuto Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí- es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGÜÍ.(En caso que aplique).

Así mismo, los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril esté ubicada en el Municipio de Itagüí, Antioquia, deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 9 de 12

NOTA 4: RETENCION EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante el artículo 368 del Estatuto Tributario, aplica como agente de Retención en la Fuente a título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la Fuente a título de Impuesto de Renta y Complementarios) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA" (en caso que aplique).

Para determinar el valor a retener por concepto de Retención en la Fuente a título de Impuesto de Renta y Complementarios en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplicará las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria, Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (en caso que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los Tratados Internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha; lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en el sitio de "Tratados", página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

NOTA 5: RETENCION EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA":

Cuando EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA efectúe pago o abono en cuenta sujeto a Impuesto al Valor Agregado, "IVA", aplicará Retención en la Fuente a título de IVA del 15% del valor del Impuesto, según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional (en caso que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto; así mismo, para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una Retención en la Fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 (en caso que aplique), y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 10 de 12

reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo, así como los siguientes requisitos:

" Toda factura se debe presentar en original y copia y radicarse en el Centro de Administración Documental acompañada de los documentos siguientes: Para el caso de proveedor nacional Certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

" La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

" En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o funcionario responsable; nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor.

" Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando atendiendo la legislación tributaria colombiana. Para el caso de un proveedor extranjero se deben detallar los conceptos y valores correspondientes, incurridos en la importación.

" La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

" El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo será de DOS (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 17 de diciembre de 2019.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

6.1. DEPARTAMENTO

BANCO DE PROYECTOS: N/A
RUBRO PRESUPUESTAL 1.9.2.90/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D.
Otros gastos generales de operación, producción y comercialización.
CDP: No.3800002215 del 13/06/2019 por valor de
\$29.928.850
VIGENCIA FUTURA: N/A

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 11 de 12

DE CONTRATACIÓN.

Para amparar el presente objeto contractual no se solicita garantías, por cuanto el producto que sea enviado sin el cumplimiento de las condiciones técnicas será RECHAZADO, sin que genere costos adicionales para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Amparo	Descripción Amparo	Porcent aje %	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
--------	--------------------	------------------	--------------------	-----------------------	---------

9. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Resolución con radicado No. S2019060121884 del 10/06/2019 por medio de la cual se designa el Comité Asesor y Evaluador para proceso de selección de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Rol Jurídico: LILIANA PATRICIA BOTERO CASTRO - Profesional Universitario - Dirección de Apoyo Legal

Rol Logístico: REMIGIO MONSALVE PIEDRAHITA - Profesional Especializado - Dirección de Logística

Rol Técnico: CARLOS MARIO GAMBOA D. - Director Aseguramiento de la Calidad

10. ANEXOS

1. Clasificación UNSPSC
2. Especificaciones Técnicas
3. Histórico de contratación
4. Presupuesto oficial
5. Matriz de Riesgos
6. Resolución C.A.E.
7. CDP
8. Acta C.I.C.
9. Cotizaciones



LILIANA PATRICIA BOTERO CASTRO
Rol Jurídico



REMIGIO DE J. MONSALVE PIEDRAHITA
Rol Logístico

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 12 de 12


CARLOS MARIO GAMBOA DÍAZ
Rol Técnico

Fecha de Creación: Medellín, (Agosto, 05, 2019)

Fecha de Aprobación: 09 AGO. 2019